



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION EXENTA N°565 DE 2021, DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VALPARAISO Y ORDENA LO QUE INDICA;

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; el artículo 4º de la Ley N° 18.696 (*Artículo 4º.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá fijar por regiones, provincias o comunas del país establecimientos que practiquen revisiones técnicas a los vehículos que se señale genéricamente y determinará la forma, requisitos, plazo de concesión, causales de caducidad y procedimientos para su asignación y cancelación. Las concesiones respectivas deberán otorgarse mediante licitación pública. La autorización a los establecimientos que estén funcionando conforme al procedimiento del artículo 95 de la ley N° 18.290, caducará de pleno derecho cuando inicien sus actividades las plantas de revisión técnica autorizadas para efectuarlas a los mismos tipos de vehículos, de acuerdo al procedimiento del inciso anterior*); la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Decreto Supremo N°156 de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Reglamenta revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las plantas revisoras; Resolución N° 251, de fecha 27 de noviembre de 2012, que aprueba bases de licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos, modificada por las Resoluciones N°83, del 10 de abril de 2013, N°178, del 23 de agosto de 2013, N°146, del 29 de mayo de 2014 y N° 8, del 20 de enero de 2015, N°30, de 17 de julio de 2017, Resolución N°18, de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución N°25, de 6 de junio de 2019, que llama a licitación pública para otorgar una (1) concesión para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, modificada por las Resoluciones N° 47, de 14 de noviembre de 2019, que modifica fechas del proceso de licitación pública de concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, N° 19, de 17 de abril de 2020, que modifica fecha del acto de apertura de ofertas económicas, del proceso de licitación pública para otorgar una concesión de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en el Región de Valparaíso y N° 30, de 10 de agosto de 2020, que modifica fecha acto de apertura de ofertas técnicas, del proceso de licitación pública para otorgar una concesión de establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la región Valparaíso, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Resolución Exenta N°464 de 21 de febrero de 2020, que designa comisión de apertura de propuestas y comisión de evaluación para el proceso de licitación pública de una concesión para operar plantas revisoras en la región de Valparaíso, modificada por la Resolución Exenta N°2584, de 10 de noviembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°464 de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que designa comisiones que indica, para el proceso de licitación pública de concesiones para operar plantas revisoras en la Región de Valparaíso, Resolución Exenta N°2929 de 15 de diciembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N°464 de 2020, modificada

por Resolución Exenta N°2584, de 2020, todas de la Subsecretaría de Transportes; Acta de Apertura de Ofertas Económicas, de fecha 3 de marzo de 2020; Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas presentadas en licitación pública de Concesiones para operar establecimientos que practique revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso; Acta de apertura de las ofertas económicas, de fecha 9 de diciembre de 2020; Memorándum N°1383/2020 SRM-VALP, de 22/12/2020, de SEREMITT a la Encargada del Departamento Legal, de la Región de Valparaíso, Memorándum Departamento Legal N°01/2020, de 22 de diciembre de 2020, al SEREMITT Región de Valparaíso; los Oficios N°4505/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, y N°984/2021 SRM-VALP, de 14 de enero de 2021, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; Dictamen Contraloría General de la República N° 076198N16, de fecha 17 de octubre de 2016, sobre invalidación acto administrativo, autoridad administrativa, licitación pública, que aplica dictámenes N°46139/2014, N°81426/2015, N°90883/2015 y N°50318/2015; Resolución Exenta N°565/2021 SRM-VALP, que invalida parcialmente el acto de apertura de las ofertas económicas y ordena evaluar técnicamente oferta para la concesión siete, de proponente que indica; email de fecha 5 de marzo de 2021 enviado por doña Maritza Robledo a los proponentes en que "solicita renovación de boleta de garantía de seriedad de la oferta - Licitación PRT Concesión 7; Carta de fecha 09 de marzo de 2021 del proponente CRISTIAN ROMERO Y COMPAÑÍA LIMITADA acompañando Boleta de Garantía N°12269419 emitida por BANCOESTADO, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 08 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2021; correo electrónico de Alexis Eduardo Mignogna Arce, en representación del proponente DEKRA el día 11 de marzo de 2021, señalando su voluntad de no renovación de garantía de seriedad de la oferta; Carta de fecha 12 de marzo de 2021 del proponente MIVAL ARICA SPA. acompañando Boleta de Garantía N°0572485 emitida por el Banco BCI, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 12 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2021; Carta de fecha 15 de marzo del proponente TUV RHEINLAND, en que acompaña Boleta de Garantía N°52860-502 emitida por el Banco HSBC, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 10 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021; Resolución Exenta N°742, de 2020, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso; Resoluciones N°7 de 2019, y 16 de 2020 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa vigente aplicable a la materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 251, de fecha 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N°83, del 10 de abril de 2013, N°178, del 23 de agosto de 2013, N°146, del 29 de mayo de 2014 y N° 8, del 20 de enero de 2015, N°30, de 17 de julio de 2017, Resolución N°18, de 04 de abril de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos.

2. Que, en concordancia con la normativa precitada, mediante Resolución N°25, de 6 de junio de 2019, modificada por las Resoluciones N° 47, de 14 de noviembre de 2019, N° 19, de 17 de abril de 2020, y N°30, de 10 de agosto de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se llamó a licitación pública para otorgar una (1) concesión para



operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso.

3. Que, por Resolución Exenta N°464 de 21 de febrero de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°2584, de 10 de noviembre de 2020, se designó comisiones que indica, para el proceso de licitación pública de concesión para operar plantas revisoras en la Región de Valparaíso, ambas de la Subsecretaría de Transportes, ambas citadas en Vistos.

4. Que, según consta en el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas presentadas en licitación pública de Concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos en la Región de Valparaíso, se presentaron a evaluación un total de seis (6) Ofertas Técnicas, postulantes a la Concesión Siete (7), según consta en el Acta de Apertura realizada con fecha 3 de marzo de 2020, y que corresponde a los siguientes proponentes: 1) Tüv Rheinland Andino S.A., 2) Mival Arica S.p.A., 3) Mival Valparaíso S.p.A., 4) Itelevesa Chile S.p.A., 5) Cristian Romero y Cía. Ltda., 6) Dekra Revisiones Técnicas S.p.A..

5. Que, mediante correo electrónico institucional enviado a las siguientes direcciones de correo Jorge.Munoz@cl.tuv.com revteclaligua@gmail.com ljrodrigo@itelevesa.com alexis.mignogna@dekra.com mivalarica@mivalarica.cl el día 5 de marzo de 2021, doña Maritza Robledo Fernández "solicita renovación de boleta de garantía de seriedad de la oferta - Licitación PRT Concesión 7".

6. Que, con fecha 09 de marzo de 2021 se dicta la Resolución Exenta N°565/2021 SRM/VALP, de la Secretaría Regional Ministerial de Valparaíso, que invalida parcialmente el acto de apertura de las ofertas económicas y ordena evaluar técnicamente oferta para la concesión siete, de proponente que indica.

7. Que, el proponente CRISTIAN ROMERO Y COMPAÑÍA LIMITADA, mediante Carta de fecha 09 de marzo de 2021 acompaña Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N°12269419 emitida por BANCOESTADO, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 08 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2021, para reemplazar a la Boleta de Garantía N°11675780, emitida por BANCO ESTADO, por la misma suma de dinero, con vencimiento el 31 de marzo de 2021;

8. Que, don Alexis Eduardo Mignogna Arce, en representación del proponente DEKRA el día 11 de marzo de 2021, envía correo electrónico a doña Maritza Robledo Fernández, en respuesta a la solicitud de renovación de boleta de garantía de seriedad de la oferta - Licitación PRT Concesión 7, haciendo presente su voluntad de no seguir participando en la Licitación N°7, señalando: "*Estimada Maritza, Espero te encuentres muy bien, **te confirmo que DEKRA no seguirá participando en la licitación N°7 debido a que no tenemos posibilidades según lo visto en la apertura de las ofertas económicas**, pero seguiremos participando en licitaciones en la región de Valparaíso, por este medio te solicito la restitución de la boleta de garantía. Saludos Alexis Mignogna Arce Chief*



Operating Officer DEKRA Chile. Rosario Sur 91, Office 901, Las Condes, Santiago, Chile Mobile: +56 9 63035907 Phone: +56 2 2577 8003 www.dekra.cl”.

9. Que, a través de carta de fecha 12 de marzo de 2021 el proponente MIVAL ARICA SPA. acompaña Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N°0572485 emitida por el Banco BCI, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 12 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2021, a objeto de sustituir la Boleta N°561317, emitida por Banco BCI, de fecha 02 de septiembre de 2020, por la misma suma de dinero, cuya validez estaba fijada hasta el día 10 de marzo de 2021;

10. Que, por presentación a través de una carta de fecha 15 de marzo el proponente TUV RHEINLAND ANDINO S.A., acompaña Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N°52860-502 emitida por el Banco HSBC, monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) emitida el 10 de marzo de 2021, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, para efectos de reemplazar la Boleta N°624392, emitida por el Banco Security el día 25 de septiembre de 2020, por el mismo monto de dinero, y cuyo vencimiento estaba fijado para el día 30 de abril de 2021.

11. Que, estando pendiente de cumplimiento lo ordenado a través de la Resolución Exenta N°565/2021 SRM-VALP, que invalida parcialmente el acto de apertura de las ofertas económicas y ordena evaluar técnicamente oferta para la concesión siete, los proponentes comienzan a ingresar a este servicio la nueva renovación de las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta, razón por la que se realiza el examen de legalidad a los documentos, presentados por los proponentes CRISTIAN ROMERO Y COMPAÑÍA LIMITADA, MIVAL ARICA SPA y TUV RHEINLAND ANDINO S.A., según se señala en los considerandos 7, 9 y 10 precedentes.

12. Que, concluido el examen de legalidad a los documentos precitados se toma conocimiento que solo el proponente MIVAL ARICA SPA, no habría dado cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.2.5.5. de las Bases de Licitación, ya que presenta la **Boleta N°0572485** emitida por el Banco BCI, por un monto \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) **emitida el 12 de marzo de 2021**, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2021, a objeto de sustituir la precedente **Boleta N°561317**, emitida por Banco BCI, de fecha 02 de septiembre de 2020, por la misma suma de dinero, cuya **validez** estaba fijada hasta el día **10 de marzo de 2021**; situación de hecho que deja en evidencia que el proponente MIVAL ARICA SPA, no obstante, hacer entrega de una nueva boleta no sustituyó ni renovó la anterior, habida consideración que existe un vacío de 2 días corridos entre una y otra, por lo que no puede entenderse que la nueva boleta da continuidad a la vigencia de la anterior, configurando infracción a lo señalado por las Bases de Licitación.

13. Que, dado lo acreditado en el considerando anterior y encontrándose pendiente de ejecución lo ordenado por la Resolución Exenta N°565/2021 SRM-VALP, se hace necesario modificar lo ordenado en ella a objeto de evitar actividad inoficiosa de esta administración.

14. Que la Ley N° 19.880, en su artículo 61 inciso primero señala: "Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.", norma que al armonizarse con el principio de

Celeridad (artículo 7), que señala que los funcionarios deben actuar por propia iniciativa haciendo expeditos los trámites, y remover todo obstáculo que pudiese afectar la pronta y debida decisión, habiendo analizado y ponderado los antecedentes precedentes,

RESUELVO:

1. DÉJESE SIN EFECTO la **RESOLUCION EXENTA N°565 DE 2021**, de esta Secretaría Regional Ministerial;

2. EXCLÚYASE, al proponente MIVAL ARICA SPA del procedimiento LICITACION PUBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, por infracción a lo señalado en el punto 2.2.5.5. de las Bases de Licitación;

3. RECTIFÍQUESE el "INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN LICITACION PUBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO", contenido en el documento que se individualizan a continuación, como asimismo de todo otro al que este informe haya servido de base:

En el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS PRESENTADAS EN LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES PARA OPERAR ESTABLECIMIENTOS QUE PRACTIQUEN REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EN LA REGIÓN DE VALPARAISO", realizado el día 03 de marzo de 2020, según consta en el sitio web: <https://www.mtt.gob.cl/licitacion-de-plantas-revisoras-valparaiso-2019>, en el acápite d) Otros Documentos, individualizado en la letra d.6) Acta Ofertas Económicas, Acta de Apertura de Ofertas Económicas:

a) Página 5, TABLA N°3 PUNTAJES DE LOS PROPONENTES en la columna "Puntaje":

PROPONENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
	Puntaje	Puntaje
Cristian Romero y Cía. Ltda.	91	93
Dekra Revisión Tecnica S.A	86	89
Itelevesa Chile Spa	86	88
TÜV Rheinland Andino S.A.	88	89

b) Página 6, TABLA N°4 PROPUESTAS CALIFICADAS TÉCNICAMENTE en la columna "PUNTAJE":

PROPONENTE	DONDE DICE	DEBE DECIR
	PUNTAJE	PUNTAJE
Cristian Romero y Cía. Ltda.	91	93
Dekra Revision Tecnica S.A	86	89
Itelevesa Chile Spa	86	88
TÜV Rheinland Andino S.A.	88	89



4. En contra de la presente Resolución Exenta, procederán los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 en los plazos y forma que en ella se indican.

5. NOTIFÍQUESE por carta certificada a los domicilios que constan en este servicio, y por correo electrónico la presente Resolución Exenta a los oferentes de la concesión N°7 del proceso licitatorio, esto es, TÜV Rheinland Andino S.A., Mival Arica S.p.A., Cristian Romero y Cía. Ltda..

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.MTT.GOB.CL.**

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

272112

E75233/2021